



Resolución Ministerial

N° 0452-2022-IN

Lima, 01 de abril de 2022

VISTOS, el Oficio N° 373-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000460-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de febrero de 2022, el Delegado Presidente de la Comunidad de Policías de América - AMERIPOL, extiende invitación a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, para participar de la "XIII Cumbre Ordinaria de AMERIPOL y Consejo de Directores de la Comunidad de Policías de América", a desarrollarse entre el 6 y 9 de abril de 2022, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del departamento del Atlántico de la República de Colombia;

Que, con Informe N° 11-2022-COMGEN-SEC de fecha 8 de marzo de 2022, la Jefatura de la Secretaría Privada de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú comunica la participación del General de Policía Vicente Tiburcio Orbezo, del General de la Policía Nacional del Perú Óscar Manuel Arriola Delgado y del Coronel de la Policía Nacional del Perú Richar Agustín Cano Pérez; asimismo, sustenta la importancia y viabilidad de dicha participación en los eventos internacionales antes mencionados;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 69-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 22 de marzo de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial descrito precedentemente, del 6 al 10 de abril de 2022, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del departamento del Atlántico de la República de Colombia, para participar de la "XIII Cumbre Ordinaria de AMERIPOL y Consejo de Directores de la Comunidad de Policías de América", toda vez que resulta importante para la Policía Nacional del Perú que se realicen actividades y coordinaciones con sus similares de instituciones policiales extranjeras o con funcionarios de instituciones de seguridad, así como con organismos de otros países de ámbito nacional o local; asimismo, se sustenta la importancia de la participación del personal policial designado, para el fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de seguridad, prevención y lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta), son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior; mientras que los gastos de transporte interno, alojamiento y alimentación, serán

asumidos por la Policía Nacional de Colombia, conforme se precisa en la Carta S/N de fecha 18 de febrero de 2022 y en su anexo;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);”*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”*

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 11 establece que *“11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...);”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...);”*

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;*

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...);”*

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes mencionado, del 6 al 10 de abril de 2022, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del departamento del Atlántico de la República de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de Policía Vicente Tiburcio Orbezo, del General de la Policía Nacional del Perú Óscar Manuel Arriola Delgado y del Coronel de la Policía Nacional del Perú Richar Agustín Cano Pérez, del 6 al 10 de abril de 2022, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del departamento del Atlántico de la

República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

General de Policía Vicente Tiburcio Orbezo, General PNP Óscar Manuel Arriola Delgado y Coronel PNP Richar Agustín Cano Pérez

	Moneda	Importe	Personas	Total
Pasajes	US\$	789,00	3	2 367,00

Artículo 3. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior